

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).— Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.— Apartado 937.— Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se regulan ciertas facultades de los Jefes de Sección en relación con determinados preceptos de la Ley de Procedimiento administrativo.

Excelentísimos señores:

La declaración de principios del párrafo primero del artículo 29 de la Ley de Procedimiento administrativo ha de obtenerse, con carácter general, mediante normas propias de actuación que, en cada caso y en detalle, han de ser aplicadas por cada uno de los funcionarios de la Administración. No obstante, en trámites específicos, pero que son comunes a los diferentes Departamentos ministeriales, cabe establecer normas mediante las que se obtenga la economía, celeridad y eficacia en el procedimiento que el precepto anteriormente señalado aconseja.

El artículo sexto de la Ley de Procedimiento administrativo señala las funciones que corresponden a las Dependencias inferiores de los Departamentos civiles, y el artículo 41 de la propia Ley establece la fórmula de «De orden de...» para dejar constancia escrita en los casos en que los Organos administrativos ejerzan su competencia en forma verbal.

En consecuencia, bien por atribución de función en unos casos o por aplicación de la fórmula «De orden de...», en otros, cabe conferir a los Jefes de Sección la competencia y firma de una serie de trámites que hoy día acrecentan innecesariamente la tarea de Subsecretarios y Directores generales.

Podrían ser obstáculo para ello preceptos de Leyes vigentes, que imponen que el titular del Departamento sea quien únicamente pueda dirigirse a los altos Tribunales de Justicia y Cuerpos Consultivos; pero ha de entenderse que estas normas protocolarias, de obligado cumplimiento por el respeto que merecen estos altos Organismos, no han de referirse a trámites tan específicos como la obligada remisión de un expediente para resolver un recurso contencioso-administrativo, por ejemplo, o para que se dictamine sobre aquél por un Cuerpo Consultivo, cuando ello es imperativo de la Ley. En casos como los enunciados, ni parece procedente que el Presidente de un alto Organismo tenga que firmar la comunicación correspondiente, reclamando documentos, ni que el titular del Departamento haya de suscribir la oportuna para su envío, lo que produce frecuentemente la imposibilidad de cumplir plazos que las propias Leyes orgánicas imponen.

El medio de obtener este respeto jerárquico con la agilidad de procedimiento ha de ser el que las comunicaciones para cumplimiento de estos pequeños

trámites se hagan de forma impersonal a los Departamentos y se dirijan por ellos, con esta misma impersonalidad, a los altos Tribunales y Cuerpos Consultivos, lo que, de otra parte, ha de permitir suprimir fórmulas de salutación y despedida que recargan innecesariamente el trabajo mecanográfico.

Hábito inveterado en la Administración ha venido siendo el de que por los Ministros o Autoridades con firma delegada se decreta el pase de determinados expedientes a informe o consulta de Organos administrativos.

A este respecto, conviene distinguir entre dos clases de informes:

a) Los que necesariamente han de admitirse por imperativo de un precepto legal; y

b) Aquellos en que es discrecional del peticionario del dictamen el disponer que éste se emita.

Sobre los primeros, no cabe duda alguna que puede obtenerse la celeridad en el procedimiento remitiéndose el expediente por el Jefe de la Sección que le instruya, directamente, el Organismo que ha de informar, bastando con que señale el precepto que obliga a que este último dictamine.

Respecto al segundo, cabe hacer una subdivisión entre aquellos expedientes que, aun cuando no es preceptivo, por hábito administrativo se pasan a informe de un Organismo o Cuerpo Consultivo y de aquellos otros en que, precisamente por su carácter excepcional, es el titular del Departamento o la Autoridad por él delegada, quien decide si han de complementarse con algún informe.

Los del primer grupo de esta subdivisión podrían tramitarse igualmente por los Jefes de las Secciones, si cada Departamento ministerial dictase una Orden relacionando los expedientes que, por acuerdo del Ministro correspondiente, deben ser necesariamente informados por los Consejos de Estado o Economía Nacional, Cuerpos Consultivos del Departamento, Abogacías del Estado, Asesorías Económicas o Intervenciones Delegadas, así como aquellos en que han de ser oídas Corporaciones públicas. Con base de ella, los Jefes de Secciones remitirían el expediente al Organismo que procediese, limitándose así a cumplir un acuerdo de su propio Ministro.

Por cuanto queda expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le otorga la disposición final segunda de la Ley de Procedimiento administrativo, ha resuelto:

1.º Corresponderá firmar a los Jefes de Sección los siguientes documentos, que se señalan con carácter enunciativo:

a) Expedición de certificados.

b) Diligencias en los títulos administrativos.

c) Comunicaciones de devolución de documentos.

d) Acuses de recibo.

e) Traslado a los peticionarios de las resoluciones que les afecten, o informe, en su caso, de trámites que les corresponda conocer.

f) Petición a otros Organismos, o a particulares, de documentos que reglamentariamente deban figurar en los expedientes.

2.º En la forma establecida en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento administrativo, los Jefes de Sección podrán dirigirse, con la fórmula «De orden de...», a cualquier autoridad de igual o superior categoría administrativa, siempre que se trate del cumplimiento de un trámite que no signifique resolución o acuerdo sobre un expediente.

3.º Cuando sea preceptivo el informe de cualquier Organismo administrativo, se hará constar así en el expediente y los Jefes de Sección lo harán remitir a quien corresponda dictaminar.

4.º Por los Departamentos ministeriales se dictarán y publicarán, en el plazo más breve posible, órdenes en las que se haga constar los expedientes que, a juicio del titular del Departamento, hayan necesariamente de ser completados con el informe de algún Cuerpo Consultivo u Organismo de la Administración o de Corporaciones públicas, y, en lo sucesivo, en estos casos, los Jefes de Sección actuarán en la forma indicada en el punto tercero de esta Orden.

5.º En cuantos casos de mero trámite sea necesario dirigir comunicaciones a los altos Tribunales, Cuerpos Consultivos, Departamentos Ministeriales y Organos de la Administración, la autoridad que las firme, cualquiera que sea, utilizará la fórmula impersonal, suprimiéndose las de salutación y despedida, haciendo constar la referencia del documento propio y, en su caso, la del que se conteste.

6.º En adelante, aquellas comunicaciones dirigidas a una Autoridad de cualquier orden serán únicamente las que requieran el conocimiento directo e inmediato de la misma, bien por la importancia y urgencia de su contenido, o porque, no estando reglada su tramitación, ha de ser ésta decretada por el Organismo superior que la reciba.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de enero).

(G. C.—102)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1958, ha acordado aprobar el pliego de condiciones facultativo-económico-administrativas, conteniendo las bases por las que se ha de regir la licitación pública para contratar en régimen de concesión la construcción y explotación de un Mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús.

Los pliegos, proyectos, reglamentos y tarifas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación municipal y Subastas), en periodo de información pública durante treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—38.392)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1958, acordó convocar licitación pública para la construcción y explotación en régimen de concesión de un Mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, con arreglo a las bases que figuran en el expediente que obra en el Negociado de Contratación municipal y Subastas de este Ayuntamiento, en el que figura como tipo un canon anual mínimo del cinco por ciento de los ingresos brutos que se obtengan del Mercado por todos conceptos.

La concesión tendrá una duración máxima de cincuenta años.

El plazo de ejecución de las obras no podrá exceder de dos años.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 50.000 pesetas, a constituir en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos.

Garantía definitiva: 100.000 pesetas, a constituir de igual forma en el plazo de diez días hábiles, a partir de la adjudicación. Una vez justificada la realización de las obras por la tercera parte de su valor, sin que exista demora, será devuelta esta garantía, sustituyéndose por otra equivalente a la cantidad que se prevea haya de percibir la Corporación por el canon de una anualidad.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación municipal y Subastas, sito en la Primera Casa Consistorial, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez de la mañana a una de la tarde, con toda la documentación; resguardo de fianza provisional (reintegrado con sellos municipales especiales de subastas por valor de 1.200 pesetas); declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades, referidas expresamente a las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas); documento acreditativo de la existencia legal de las sociedades o personas jurídicas; poder bastantado, a costa de las entidades licitadoras, por el ilustrísimo señor Secretario general (deberá presentarse el poder para su bastanteo en el Servicio Contencioso municipal con anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de la proposición); carnet de Empresa con responsabilidad en vigencia o testimonio notarial del mismo. Los certificados irán reintegrados con timbre del Estado de tres pesetas y sello municipal de igual cuantía; Memorias, informes y proyectos: timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil); planos y fotografías (no fotocopias), timbre Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas).

Al exterior del sobre cerrado, conteniendo la proposición y demás documentos, figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para la concesión de la construcción y explotación de un Mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús».

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don, con domicilio en, se ha enterado de los anuncios publicados para adjudicar mediante licitación pública la concesión de la construcción y explotación de un Mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, y solicita se le adjudique dicha concesión, con estricta sujeción a las bases y al proyecto, en las condiciones siguientes, por lo que respecta a los extremos que a la licitación se refiere:

1.—Interés del capital a amortizar: por 100, con lo que queda reducido en

2.—Beneficio industrial: por 100, con lo que queda reducido en

4.—Canon anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación: por 100, por lo que se aumenta en

5.—Plazo de construcción: meses, por lo que se reduce en

También hace constar que es propietario de los terrenos fijados para el emplazamiento del Mercado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras y, en su momento, en el servicio, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1959.

(Firma del proponente.)

Apertura de plicas: En el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo de presentación y hora de la una de la tarde.

La adjudicación provisional se verificará al licitador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con las bases, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—38.393)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1958, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios, dotadas con el jornal inicial de 44,88 pesetas diarias, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los Conductores que sean aprobados en esta convocatoria les será de aplicación el acuerdo núm. 151 del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1946, relativo a la percepción de un plus del 50 por 100 del jornal inicial. Además de los emolumentos indicados, en la actualidad el Ayuntamiento viene concediendo a sus servidores el 15 por 100 del sueldo inicial por carestía de vida, tres pagas extraordinarias y la Ayuda Familiar.

Las obligaciones inherentes al cargo de que se trata son las siguientes:

Prestar servicio durante veinticuatro horas tres días a la semana, con la obligación de concurrir fuera de dichos días a los siniestros de importancia, grandes maniobras y actos solemnes de la Corporación; hacerse cargo del vehículo o vehículos designados a la hora de hacer el relevo, comprobando su estado y el funcionamiento de todas sus partes, así como las herramientas y accesorios de que están dotados, y cantidad de aceite y gasolina que contienen los respectivos depósitos, dando el oportuno parte; la conducción y funcionamiento de dichos vehículos en maniobras, siniestros y otros servicios, como igualmente su repaso y conservación, de todo lo cual serán responsables. En caso de que los vehículos pasen a los talleres, estarán presentes y ayudarán a los trabajos de reparación de los mismos, y en general todas las obligaciones inherentes a los funcionarios que señalen los reglamentos y ordenanzas del Cuerpo de Bomberos. Estarán a las inmediatas órdenes del Capataz o Bombero Jefe del carruaje, obedeciendo sus órdenes para todos los trabajos que hayan de realizarse, con los carruajes o en actos del servicio, y a las del Jefe de Talleres para las reparaciones, cuidado y conservación de los coches, y en orden superior, a las de los demás grados y jerarquías de la Corporación.

Una vez confirmados en sus cargos, y solamente en casos de muy probada excepción, a propuesta del Director, en vista del informe facultativo del Cuerpo y previo acuerdo especial del Ayuntamiento Pleno, podrán pasar a prestar sus servicios como Conductores en otro Servicio municipal o en Talleres Generales.

Segunda. El nombramiento de los conductores se hará con carácter provisional durante cuatro meses, en el curso de los cuales tendrán que practicar y recibir instrucciones, sufriendo al término de ellos un examen referente a conducción y manejo de todos los aparatos del servicio. Si no son aprobados, podrán obtener una prórroga de dos meses en la misma situación, y si repetida esta prueba de aptitud fuesen descalificados, serán baja definitiva en el Servicio. En caso contrario, obtendrán su nombramiento con carácter definitivo.

Tercera. Los Conductores provisionales no tendrán la condición de Asociados, ni tributarán como tales al Montepío respectivo, sin perjuicio de que cuando sean confirmados en sus cargos soliciten el abono de tal período para que les sea computado.

Cuarta. Podrán presentarse a este concurso-oposición los Conductores mecánicos de automóviles de Talleres Generales y Transportes de este Ayuntamiento que hayan prestado sus servicios como

tales en el Cuerpo de Bomberos durante dos años por lo menos, los que, siempre que no se hallen comprendidos en el cuadro de exenciones físicas que determina el Reglamento del Cuerpo, quedarán exentos del ejercicio de gimnasia y cultura física.

Quinta. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Sexta. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Séptima. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintitrés años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Los que fueran obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

El personal que presté o haya prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos o en la Fiscalía Superior de Tasas quedará dispensado del requisito de edad máxima que se establece, siempre que justifiquen que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de primera clase. Para poder ser confirmados deberán presentar el de primera clase especial.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad alguna, ni hallarse comprendido en el cuadro de exenciones físicas que determina el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, lo que se acreditará ante una Comisión Médica, constituida por el Inspector Médico del Cuerpo y los especialistas que se designen al efecto.

g) Tener una talla mínima de 1,62 metros y la máxima de 1,78; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea la mitad de aquella, como mínimo; una amplitud pulmonar de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4, obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en centímetros.

h) Poseer conocimiento de mecánica y taller relacionados con el automóvil, lo que se demostrará con la presentación de certificado de las casas en que haya trabajado, además de la demostración práctica que habrá de hacerse en las pruebas de examen.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Octava. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, y en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base séptima, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de los méritos que estimen alegar, en las horas normales de oficina, duran-

te el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Novena. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla ante la Comisión que al efecto se designe.

Décima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoprimer. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Arquitecto Director del Servicio Contra Incendios, el Ingeniero Jefe de Talleres Generales, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, el que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los aspirantes a plazas reservadas. También formará parte del Tribunal un Profesor de Educación Física para el primer ejercicio y un Maestro de taller para el quinto; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Décimosegunda. Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimotercera. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.º Gimnasia y cultura física.—Consistirá en subir por una cuerda lisa a la altura de cinco metros; saltar una altura de 0,70 metros con los pies juntos y sin carrera; levantar con las dos manos un peso de 40 kilogramos y recorrer 200 metros en llano en treinta y tres segundos.

2.º Calificación de apto en examen psicotécnico realizado en un Centro oficial. Los no declarados aptos en este examen quedarán eliminados.

3.º Teórico escrito.—Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a tres temas de los señalados por el Tribunal, entre los que figurarán en el cuestionario que se publica al final de estas bases, y a los test que determine sobre el mismo.

4.º Prueba práctica de conducción.—Se efectuará realizando cada concursante las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los carruajes del servicio que le sean señalados por el Tribunal, no formando parte de este ejercicio las maniobras en los aparatos especiales, tales como bombas, escalas, etcétera, sino solamente las que se refieren a la conducción.

5.º Prueba práctica de mecánica y taller.—Constará de dos partes:

a) Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada concursante.

b) Montar y desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

Décimocuarta. Los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez pun-

tos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimoquinta. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales.

Décimosesta. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 19, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoséptima. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencial, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimooctava. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimonovena. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría general del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base séptima de esta convocatoria.

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados del Registro Central de Penales y Rebeldes y de la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

e) Permiso de conducción de primera clase.

Los procedentes de la Comisaría General de Abastecimientos o de la Fiscalía Superior de Tasas demostrarán que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

Vigésima. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado todos los ejercicios del concurso-oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Vigésimoprimer. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

CUESTIONARIO

Temas

1. Sistema métrico decimal (medidas lineales, de superficie y de volumen).—Múltiplos y submúltiplos.
2. Medidas inglesas más usadas en la industria del automóvil.—Equivalencia con las del sistema métrico decimal.
3. Motores de explosión.—Elementos que lo constituyen.—Tipos más usuales.
4. Distribución.—Elementos que la forman.—Reglaje.—Orden del encendido.—Averías.
5. Engrase.—Sistemas empleados.—Temperatura del aceite.—Averías más frecuentes.—Períodos de engrase.—Lubricantes necesarios en cada caso.
6. Refrigeración.—Sistemas más usados.—Elementos que la componen.—Temperatura en la cámara de explosión.—Temperatura del agua.
7. Carburación.—Fundamento.—Alimentación del carburador.—Averías.
8. Equipo eléctrico.—Nociones.—Instalaciones en serie y paralelo.—Aparatos de medida.—Dinamos.—Acumuladores.—Arranque.—Alumbrado.—Encendido.—Sistemas empleados.—Averías.
9. Motores de aceite pesado.—Descripción y elementos que los constituyen.—Funcionamiento.
10. Embrague.—Sistemas usados y averías.—Cambio de velocidades.—Descripción y funcionamiento.—Averías.
11. Puente trasero.—Elementos que lo constituyen.—Averías.—Bastidor y suspensión.—Transmisión.—Averías.
12. Dirección.—Tipos más usados.—Frenos.—Sistemas empleados.—Averías.
13. Ruedas y neumáticos.—Tipos de ruedas y llantas.—Medidas de los neumáticos.—Ruedas gemelas.—Presión de inflado.—Cuidados que deben tenerse.—Averías.
14. Puesta en marcha del motor.—Preparación del mismo.—Conducción.—Precauciones.—Investigación de averías.
15. Motores de dos tiempos.—Constitución, funcionamiento y comparación con los de cuatro tiempos.
16. Propulsión.—Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.

(O.—38.366)

JUZGADO ESPECIAL DE ALCANCE Y REINTEGRO DEL MINISTERIO DEL EJERCITO (DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS)

Por el Ilmo. Sr. Juez instructor Delegado se ha acordado, con fecha 10 del actual, proceder a la venta en pública subasta, y por primera vez, de diversos bienes muebles, dimanantes de procedimientos seguidos ante este Juzgado, cuyas características técnicas y valoraciones pertinentes se hallan contenidas en los pliegos que se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, de diez a once de la mañana, cualquier día laborable anterior a dichas subastas, las cuales tendrán lugar en fecha veintinueve de enero actual, a las doce horas de su mañana.

(C.—15.878)

Sindicato Provincial del Espectáculo Gremio Fiscal Sindical de Cines de Madrid

CONVOCATORIA

Cumpliendo cuanto se determina en la O. M. de Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y en la Orden General de la D. N. S. número 68, sobre regulación de Gremios Fiscales, se convoca a todos los encuadrados en dicho Gremio a la Asamblea que se celebrará «con carácter extraordinario y urgente», el próximo lunes, día 19 del actual, y hora de las siete de la tarde en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el Salón de Actos del Sindicato Provincial del Espectáculo, Cuesta de Santo Domingo, 7, de esta capital.

La sesión se desarrollará con arreglo al Orden del día que con la convocatoria individual se ha remitido a cada agremiado.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Presidente, Francisco Chavarri.
(G. C.—158) (O.—38.419)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el expediente de suplemento de crédito número 1, para reforzar la consignación de partidas del Presupuesto ordinario del vigente ejercicio que la tienen insuficiente, con el sobrante sin aplicación que arroja la liquidación del anterior, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado y formularse reclamaciones. Advirtiéndose que de no existir reclamaciones, es firme y ejecutivo el acuerdo.

Ciempozuelos, 27 de diciembre de 1958.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—42)

(O.—38.343)

ALCALA DE HENARES

Se encuentran expuestos al público en las oficinas de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento los padrones del arbitrio sobre la Riqueza Urbana y sobre la Riqueza Rústica correspondientes al año de 1959, los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes que lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones consiguientes, durante un plazo de quince días comunes, de conformidad con lo previsto en la ley de Régimen Local (texto refundido), en su art. 560.

Alcalá de Henares, a 8 de enero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—50)

(O.—38.344)

COLLADO MEDIANO

Se encuentran depositados en este Ayuntamiento, para quien acredite ser su dueño, los siguientes semovientes:

Una yegua de unos seis años, capa castaña, cola larga, calceta, con estrella en la frente.

Un potro de unos siete meses, capa castaña, cola larga, calceto, con una estrella en la frente.

Transcurrido el plazo legal se procederá a su subasta como reses mostrencas.

Collado Mediano, 10 de enero de 1959.
El Alcalde, A. Miranda.

(G. C.—130)

(X.—424)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente, promovido por don Antonio Sánchez Cobos, mayor de edad, casado, industrial, natural de Cádiz, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Carmen, número dieciocho, en solicitud de que se le autorice para que en lo sucesivo pueda utilizar como uno solo y compuesto los apellidos de «Sánchez Cobos», tanto el solicitante como sus descendientes, por ser un hecho cierto que en España está bastante generalizado el apellido Sánchez, y, en cambio, el de Cobos, es de bastante menos difusión, y debido a ello, tanto en sus relaciones comerciales como en las operaciones de índole mercantil, viene siendo conocido por el segundo de dichos apellidos o bien por los dos unidos, circunstancia que viene constituyendo un problema, no sólo para el exponente, sino también para sus hijos, y con el fin de obviar los inconvenientes que dimanar de tal situación y poder usar y transmitir a sus descendientes los dos apellidos, constituyendo uno solo, Sánchez-Cobos, es por lo que promueve tal expediente.

Y por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las

Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la referida solicitud por extracto sustancial, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Cádiz, domicilio y naturaleza, respectivamente, del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación en los mencionados periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.657)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo dos mil cuarenta y dos y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número doce, y a nombre de don Fernando Laguna López, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Brualla Entenza, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío carnal don Juan Leopoldo López Goenaga, natural de San Juan de Puerto Rico, donde nació el día ocho de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, hijo de Dionisio López Sánchez y de doña María de los Angeles Goenaga Elizaburu, vecino que fué de esta capital, desde donde emigró a América en el año mil novecientos siete, fecha desde la cual, y a pesar de las gestiones realizadas, no se han vuelto a tener noticias de dicho señor.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—12.658)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos, número doscientos ochenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y ocho, promovidos por don Mario López Pozo, representado por el Procurador señor Aguilar, contra don Alberto González, se anuncia a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Cien kilos de pintura en pasta, a dos cincuenta pesetas kilogramo, doscientas pesetas.

Ochenta kilos de pintura envasada en bote de uno y medio kilo, a treinta pesetas kilogramo, dos mil cuatrocientas pesetas.

Cincuenta litros de colonia a granel de diferentes tipos, a sesenta pesetas litro, tres mil pesetas.

Cuarenta frascos de colonia de diferentes marcas y tamaños, ochocientas pesetas.

Una máquina de coger puntos a las medias, marca «Diba», con motor eléctrico, cuatro mil pesetas.

Cinco cajas de jabón de lavar, con un peso cada una de treinta y cinco kilos; en total, ciento setenta y cinco kilogramos, a ocho pesetas kilo, mil cuatrocientas pesetas.

Cien docenas de jabón de tocador de diferentes tamaños y marcas; en total, mil doscientas pastillas, a tres pesetas cada una, tres mil seiscientas pesetas.

Un comedor, tipo Colonial, compuesto de aparador, mesa y seis sillas tapiadas en plástico color rojo, seis mil pesetas.

Una lámpara de seis brazos o luces, doscientas cincuenta pesetas.

Dos butacas forradas en pana gris ramada, mil ochocientas pesetas.

Total, veintitrés mil quinientas pesetas.

Advertencias

Primera

Esta segunda subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, sirviendo de tipo para la misma el setenta y cinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, o sea la cantidad de diecisiete mil seiscientos veinticinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma, y acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Segunda

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado don Alberto González, con domicilio en la plaza de Sinsinando, número seis, dedicado a droguería, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—12.659)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número diecinueve, de esta capital, en ejecutoria dimanante del sumario setenta y siete, de mil novecientos cincuenta y ocho, por imprudencia, contra Luis Martín Granizo, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el precio de veinte mil pesetas, una moto, marca «Vespa», matrícula de Madrid, número 16.879; verde, con motor de gasolina, número V 72M3406, de 1 HP.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Que dicha moto se encuentra en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—15.884)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En el incidente de pobreza que se hace mención, se ha dictado la resolución, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

«En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por doña María del Rosario Olmos Pecharromán, mayor de edad, soltera, enfermera, y vecina de esta capital, representada de oficio por el Procurador don Wladimiro Villegas Casado y defendida en igual concepto por el Letrado don Angel Amado Amado, contra don Santiago Toral Casado, y el Sanatorio Castilla, de los que se desconoce otras

circunstancias; siendo parte también en este incidente el señor Abogado del Estado.....

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda incidental de pobreza, promovida por doña María del Rosario Olmos Pecharromán, debo conceder y concedo a ésta los beneficios de la defensa gratuita, para que en tal concepto pueda litigar en la tercería de dominio contra ella promovida por los aquí demandados don Santiago Toral Casado y el Sanatorio de Castilla; y con derecho a los beneficios establecidos en los artículos catorce y cuarenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la propia ley de Arriendos, digo, de Ritos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto García (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Santiago Toral Casado y al señor representante legal del Sanatorio Castilla, se expide el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—15.881)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En el incidente de pobreza que se hará mención, se ha dictado la resolución, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

«En la Villa de Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Juan Manuel Fernández de Blas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, y accidentalmente encargado del número veintitrés, habiendo visto los autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Iluminada Fraila Sacristán, de cuarenta y un años, soltera, obrera, y vecina de esta capital, calle de Guadiana, veintiocho, hotel, en la Colonia del Viso, representada, en concepto de oficio, por el Procurador don Alfonso Palma González y dirigida por el Letrado don Ildefonso Rebollo Dicenta, contra doña Elena Medina Lafuente, mayor de edad, soltera, funcionaria del Estado, y vecina de esta capital, calle de Maudes, siete, representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y dirigida por el Letrado don José de Gil Robles; siendo parte también, en estos autos incidentales de pobreza, el señor Abogado del Estado,

Fallo

Que estimando la demanda incidental de pobreza, promovida por doña Iluminada Fraila Sacristán, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicha demandante, para que en tal concepto pueda litigar con doña Elena Medina Lafuente, en juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre recuperación de la posesión de un cuarto, sito en los sótanos de la casa número diecinueve de la calle de Cervantes, de esta capital, y con opción a los beneficios que a los de su clase conceden los artículos catorce y cuarenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Fernández de Blas (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Elena Medina Lafuente expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—15.882)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En el incidente de pobreza que se hará mención se ha dictado la resolución, que

comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

«En la Villa de Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Mercedes Santa Cruz Carnicero, de treinta años de edad, sus labores, y vecina de esta capital, calle del Espíritu Santo, veintiuno, representada en concepto de pobre por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y dirigida en igual concepto por Letrado, contra su esposo don Nicolás González Herrero, en ignorado paradero, y del que se desconoce otras circunstancias; siendo parte también en este incidente el señor Abogado del Estado.....

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la demanda promovida por doña Mercedes Santa Cruz Carnicero, debo declarar y declaro no haber lugar a conceder a ésta los beneficios de la defensa gratuita por ella solicitados y objeto de este incidente, imponiéndola las costas causadas en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Nieto García (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Nicolás González Herrero se expide el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—15.883)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de cumplimiento de la ejecutoria del sumario número cuarenta y dos, de mil novecientos cuarenta y tres, seguido sobre imprudencia, contra Tiburcio Eduardo del Cid Montero, y, en su virtud, de lo acordado en dicho procedimiento para hacer efectivas las indemnizaciones, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al responsable civil subsidiario, la Empresa «S. A. A. S.» (Sociedad Limitada), cuyo detalle es como sigue:

Un tresillo de terciopelo, color marrón, mil trescientas pesetas.

Un tresillo de terciopelo, color gris, mil quinientas pesetas.

Una mesa de despacho, madera de castaño, mil pesetas.

Una mesa de despacho, madera de pino, ochocientas pesetas.

Un archivador de madera de roble, americano, mil trescientas pesetas.

Tres mesas para máquina de escribir, seiscientos setenta y cinco pesetas.

Ocho sillas corrientes, de despacho, ochocientas pesetas.

Un perchero o burro, setecientas pesetas.

Un perchero de brazos, quinientas pesetas.

Total, ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día cinco de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes del avalúo.

b) Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Los muebles reseñados se encuentran en un sótano de la casa número cuatro de la calle Mayor, de Madrid, y

en el guardamuebles de la entidad «Transportes La Española» (S. L.), con domicilio en plaza del Rey, número dos, también de dicha capital, estando a cargo de los depositados don Antonio Pedraza Arias, con domicilio en García de Paredes, sesenta y dos, y de don Eduardo Seguir Melgar, con domicilio en calle de la Princesa, número setenta y seis, ambos de Madrid; en los indicados lugares podrán ser examinados por los licitadores y exhibidos por dichos depositarios, sin derecho después a ulterior reclamación.

Dado en San Lorenzo del Escorial a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Licenciado Federico Orellana Martínez.—El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—126). (C.—15.875)

REQUISITORIA

ALCALA DE HENARES

Fernández Pérez (Antonio), de sesenta y un años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Granada y vecino de Torrejón de Ardoz (Obras), procesado en causa que se le instruye con el núm. 40, de 1957, por el supuesto delito de escándalo público, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—140)

(B.—146)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición, a instancia de don Manuel Muniesa Marín, como Procurador apoderado de doña María García Ribocova, y su esposo, don Bernardo Ledesma Barsa, asociados a la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia, contra don Luis Santandreu Ramírez de Arellano, mayor de edad, casado, empleado, y con domicilio ignorado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y desalojo del piso buhardilla trastera de la finca número veintisiete moderno, hoy veintinueve, de la calle del Doctor Fourquet, de esta capital, fundado en la causa de que no está ocupada la vivienda más de seis meses en el curso de un año, artículo sesenta y dos, número tres y undécima del artículo ciento catorce de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, en cuya demanda, y después de alegarse los oportunos hechos y fundamentos de derecho, se terminó, suplicando se declarase haber lugar a lo que se pedía en la misma, con costas. Cuantía, trescientas sesenta pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda en cuestión, la que se sustanciará por los del juicio de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquélla, y de cuya demanda se da traslado por medio del presente al demandado don Luis Santandreu Ramírez de Arellano, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en este Juzgado, sito en el paseo del Prado, treinta, y comparezca en dichos autos, pues de no hacerlo será declarado en rebeldía y se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Luis Santandreu Ramírez de Arellano, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—12.655)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46